



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1397

19/12/2019

2962

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 12118, de fecha 21/02/2020, se traslada lo siguiente:

Las competencias de los vertidos tierra-mar corresponden a las Comunidades Autónomas y compete a los Ayuntamientos mantener las playas y los lugares de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, en relación con los episodios contaminantes que tuvieron lugar durante la campaña de baños de 2019 en algunas playas localizadas en la Comarca de L'Horta Nord, se informa que es la Generalitat Valenciana, a través de su Dirección General del Agua, quien ha liderado las actuaciones con el fin de investigar las causas y buscar las soluciones pertinentes.

Según los informes de la Comisión Técnica de Playas, en la que se integran representantes de las tres Administraciones implicadas, constituida para el seguimiento y estudio de los cierres temporales de playas por presencia de contaminación fecal, los focos de contaminación parecen ser los azarbes de las comunidades de regantes, que vierten al mar los sobrantes de riego.

En el asunto referido, el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se ciñe al seguimiento de la calidad de las aguas del río Turia.

Así, en ejercicio de dichas competencias, la CHJ realizó analíticas del agua en los puntos de toma del río Turia para riego, descartando la presencia de contaminación en los mismos, por lo que se ha llegado a la conclusión de que el origen de dicha contaminación se debe a que las acequias y azarbes, a su paso por las poblaciones y en general en todo su trazado reciben vertidos de aguas residuales sin depurar.



El origen del problema y la competencia para su solución, incluyendo el control de los vertidos de los azarbes al mar y el control de la calidad de las aguas de baño, corresponden a la administración autonómica y las administraciones locales de acuerdo con lo anteriormente expresado. En consecuencia, la CHJ y la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico carecen de competencias al respecto.

Madrid, 02 de abril de 2020